

**XXXXX**  
**Presente.**

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-103/08 de fecha treinta de agosto del 2008, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que con fecha cinco de septiembre del presente año, emitió esta Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada, por este conducto, me permito comunicar a usted que la solicitud consistente en **“Juzgado Primero de lo Familiar de Hermosillo, Sonora; favor de proporcionarme toda la información o documentación generada en el expediente 2121/06 divorcio voluntario entre Elda Josefina Servín Portillo y Sergio Arturo Meza Rubio, como son: acuerdos, sentencia y promociones posteriores a la sentencia (sic);”** fue turnada al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hermosillo, y este comunica que; “ El juicio radicado bajo el número **2121/06** seguido ante este juzgado, no ha causado estado o ejecutoria, motivo por el cual y con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Sonora, no es dable proporcionar constancias de la sentencia dictada dentro del proceso aludido, por otra parte, con relación a las diversas constancias procesales que solicita el peticionario, me permito comunicar, que en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la ley mencionada en relación con el diverso precepto 23 fracción V inciso b y d y último párrafo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de los Sujetos Obligados para la referida entidad, dicha información está catalogada como de carácter restringido en su modalidad de reservada, ya que puede causar, afectar, obstaculizar o bloquear las actividades con relación a la impartición de Justicia en virtud de que no ha causado estado o ejecutoria el proceso, por lo cual de igual forma no es procedente proporcionar copia de los documentos solicitados. No obstante lo anterior, el peticionario, como parte autorizada dentro del juicio de mérito, puede acudir al juzgado y solicitar el expediente que contiene el juicio requerido, ya sea para consultarlo o reproducir sus constancias, previa identificación con documento oficial.”

Con fundamento en el artículo 67 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se informa, que si no está de acuerdo con la respuesta anterior puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 50 y demás relativos aplicables de la ley invocada.

Lo que informo a usted para los efectos a que haya lugar.